

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 307-2018

Guatemala, 29 de octubre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada a programar asignaciones para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y para horas extras al personal permanente, temporal y por jornal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que,

②



ERRB/jmm

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y que se cuenta con el Dictamen número **649** de fecha **23 OCT 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
641	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República)	11	11	134,398	134,398

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

(2)

ERRB/jmm

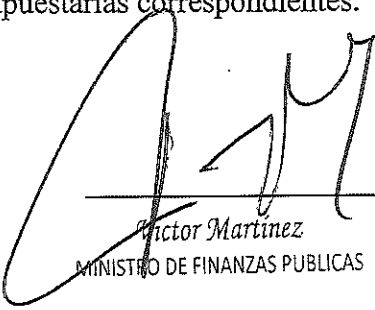



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>134,398</u>	<u>134,398</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>134,398</u>	<u>134,398</u>
Funcionamiento	134,398	134,398

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q134,398)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO:

649

FECHA: 23 OCT 2018

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q134,398.-----

Oficio número OFI: DP-254-2018 de fecha 10 de octubre de 2018 de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Registro número 2018-82561 de fecha 11 de octubre de 2018.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicita autorización para una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q134,398 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para reorientar asignaciones para el grupo de gasto 0 Servicios Personales, en el presente ejercicio fiscal, con el objetivo de cubrir honorarios por servicios técnicos y profesionales, así como, para horas extras al personal permanente, temporal y por jornal.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicita acreditar recursos por la cantidad de Q134,398 con fuente de financiamiento 11 Ingresos



corrientes, con el objetivo de programar asignaciones para contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, así como, cubrir el tiempo extraordinario al personal permanente, temporal y por jornal.

4. Para viabilizar el requerimiento presentado, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, propone debitar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, del renglón de gasto a acreditar 029 Otras remuneraciones de personal temporal y varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, indicando que cuentan con economías para el presente ejercicio fiscal.
5. Es importante indicar que, la presente gestión no contraviene lo establecido en los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 de fechas 27 de marzo y 31 de mayo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B, sub numeral 2.4.3. referente a la contratación de servicios técnicos y profesionales, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, derivado que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República adjunta las justificaciones de dichas contrataciones, adicionalmente, no se está incrementando el monto institucional del renglón de gasto indicado, si no únicamente es una redistribución entre actividades presupuestarias.
6. La Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en Resolución número DIPLAN-42-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, resuelve que la modificación presupuestaria en referencia, no afecta la programación de las metas institucionales establecidas, por lo que adjunta el comprobante de Reprogramación Consolidación número 51.
7. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, adjunta la Resolución número 505-2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, donde aprueba la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de conformidad con lo que establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, vigente para el presente año, Artículo 36.
8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el presente año, Artículo 24, las Autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.



9. Las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 de fechas 27 de marzo y 31 de mayo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su respectivo presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento a los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.
10. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
11. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q134,398)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del

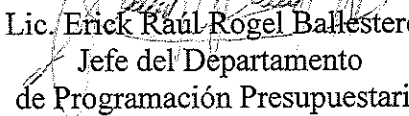


Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ:


Josue de Aguirre Molina Morales
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento
de Programación Presupuestaria



Lic. Hiram Azel Letona
Director en Funciones

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 29 de octubre de 2018

Resolución número: (366) trescientos sesenta y seis

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q134,398.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número OFI: DP-254-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicita autorización para una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q134,398 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objetivo de programar asignaciones para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, así como, para horas extras al personal permanente, temporal y por jornal; **CONSIDERANDO:** Que la presente gestión no contraviene lo establecido en los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 de fechas 27 de marzo y 31 de mayo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B, sub numeral 2.4.3. referente a la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, derivado que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República adjunta las justificaciones de dichas contrataciones; adicionalmente no se está incrementando las asignaciones en el renglón de gasto indicado, si no únicamente es una redistribución entre actividades presupuestarias; **CONSIDERANDO:** Que

la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **649** de fecha **23 OCT 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q134,398)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

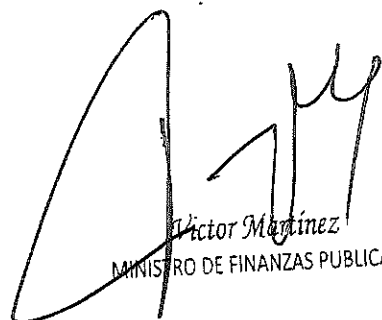

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

D) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q134,398)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que

correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados, destinados a financiar la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, y para horas extras al personal permanente, temporal y por jornal; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. **III)** Asimismo, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberá observar lo indicado en el numeral 9 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por la cantidad de Q134,398 (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			10	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	307-2018		29	10	2,018	641
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-64-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-59,398.00	-59,398.00
11130016-64-00-000-002-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-15,000.00	-15,000.00
11130016-64-00-000-002-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-30,000.00	-30,000.00
11130016-64-03-000-004-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00	-5,000.00
11130016-64-03-000-006-000-274-1412-11-0000-0000	CEMENTO	-10,000.00	-10,000.00
11130016-64-03-000-006-000-282-1412-11-0000-0000	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	-5,000.00	-5,000.00
11130016-64-03-000-006-000-291-1412-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-5,000.00	-5,000.00
11130016-64-03-000-012-000-271-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARCILLA	-5,000.00	-5,000.00
TOTAL ==>		-134,398.00	-134,398.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-64-00-000-003-000-041-0101-11-0000-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE	12,000.00	12,000.00
11130016-64-00-000-003-000-042-0101-11-0000-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE	56,000.00	56,000.00
11130016-64-00-000-003-000-043-0101-11-0000-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE	7,000.00	7,000.00
11130016-64-02-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	35,588.00	35,588.00
11130016-64-03-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	23,810.00	23,810.00
TOTAL ==>		134,398.00	134,398.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/43-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CÓDIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			10	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	307-2018		29	10	2,018	641
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-134,398.00		134,398.00	
0000 SIN ORGANISMO	-134,398.00		134,398.00	
0000		-134,398.00		134,398.00
TOTAL		-134,398.00		134,398.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-134,398.00	134,398.00
	DESARROLLO HUMANO	-134,398.00	134,398.00
TOTAL:		-134,398.00	134,398.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/43-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			10	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	307-2018		29	10	2,018	641
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-134,398.00	134,398.00
	110100	Enfermedad, Funcionamiento Corporal y Discapacidad	-5,000.00	0.00
		110102 Funcionamiento corporal y discapacidad	-5,000.00	0.00
	110400	Familia e Hijos	-109,398.00	98,810.00
		110401 Familia e hijos	-109,398.00	98,810.00
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	-20,000.00	35,588.00
		110701 Otros riesgos de exclusión social	-20,000.00	35,588.00
TOTAL:			-134,398.00	134,398.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
64 - ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL	-134,398.00	134,398.00
TOTAL:	-134,398.00	134,398.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/43-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			10	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	307-2018		29	10	2,018	641
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
				TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
				TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/43-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	10	2,018
DIA	MES	AÑO

Yosie de Aguirre Molina Morales
Asesor de Presupuesto

[Firma]
JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO